



Tipo Norma	:Decreto 84
Fecha Publicación	:13-02-2017
Fecha Promulgación	:24-01-2017
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
Título	:APRUEBA MODIFICACIONES A LA "ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, EXENCIONES PARCIAL Y TOTAL"
Tipo Versión	:Única De : 13-02-2017
Inicio Vigencia	:13-02-2017
Id Norma	:1100186
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1100186&f=2017-02-13&p=

APRUEBA MODIFICACIONES A LA "ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, EXENCIONES PARCIAL Y TOTAL"

Núm. 84.- Villa Alemana, 24 de enero de 2017.

Vistos:

El decreto alcaldicio N° 1.146 de fecha 28 de diciembre de 1995, por medio del cual se aprobó la "Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para Determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total", y modificaciones posteriores.

El decreto alcaldicio N° 446 de fecha 20 de marzo de 2008, que modificó la Ordenanza Municipal, citada precedentemente.

El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 3 de fecha 6 de enero de 2017, que aprobó diversas modificaciones a la Ordenanza Municipal sobre Condiciones Generales para Determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total, ya citada.

El certificado N° 5 de fecha 6 de enero de 2017, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo referido precedentemente.

El Ord. N° 1 de fecha 3 de enero de 2017, del Director del Departamento Jurídico. El Ord. N° 2576 de fecha 30 de diciembre de 2016, del Director del Departamento de Desarrollo Comunitario.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones a la "Ordenanza sobre Condiciones Generales para Determinar Tarifas de Aseo, Exenciones Parcial y Total", aprobada por medio del decreto alcaldicio N° 1.148 de fecha 28 de diciembre de 1995, las que regirán a contar del día siguiente al de su publicación en la página web del Municipio:

A) Sustitúyase su artículo 18°, por el siguiente:

"El beneficio de exención total o parcial tendrá una duración de tres años, al término de los cuales el contribuyente podrá solicitar su renovación. El periodo de postulación a este beneficio será desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año, pudiendo postular todos aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos socioeconómicos que se establecen en los siguientes artículos de este Título II. Las postulaciones deberán presentarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad y serán evaluadas sobre la base de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza."

B) Modifíquese su artículo 19 (letras b, c y d), en la forma que se indica, en cada caso:

"b) Habitados por grupo familiar con tramo del 60% del Registro Social de Hogares.

c) Inmueble usado por grupo familiar cuyo ingreso per cápita sea igual o inferior a 3.0 Unidades Tributarias Mensuales.

d) Inmueble usado por adulto, mayor de 60 años, cuyo ingreso familiar sea igual o inferior a 5.5 Unidades Tributarias Mensuales."

C) Modifíquese su artículo 20 (letras a y b), en la forma que se indica, en cada caso:



"Por su parte, gozarán de una exención parcial ascendente al 50% del valor anual de la tarifa de aseo domiciliario los jefes de hogar, propietarios de un solo inmueble o establecimiento de comercio y que habite con su familia el inmueble cuya exención solicita o sea su única fuente de ingresos -en el caso de establecimiento de comercio- y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Inmueble usado por jefe(a) de hogar, discapacitado, inscrito en Registro de Discapacidad y cuyo ingreso familiar per cápita sea igual o inferior a 5,4 Unidades Tributarias Mensuales.

b) Inmueble usado por jefe(a) de hogar, adulto, mayor de 60 años, cuyo ingreso per cápita familiar sea igual o inferior a 4.5 Unidades Tributarias Mensuales."

2. Dispóngase la redacción de un texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ordenanza municipal citada en los Vistos de este decreto alcaldicio, que incluya las modificaciones contenidas en este acto administrativo, así como toda otra norma que regule la misma materia; labor que corresponderá realizarla al Departamento Jurídico.

3. Establécese, que las presentes modificaciones a la ordenanza comenzarán a regir a contar del día siguiente al de su publicación en la página web del municipio.

4. Publíquese el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, sin perjuicio de su publicación también en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.- Jorge Jorquera Ortiz, Alcalde (S).- Patricio Torres Palominos, Secretario Municipal.